GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
LA LIBERTAD

Resolución Gerencial Regional N° 02857 -2020-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 28 DIC 2020

Visto, los documentos que se acompañan en un total de cuatro (04) folios.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" tiene como objetivo la gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior (IES) y escuelas de Educación Superior (EES) públicos y privados, a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos, que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología;

Que, asimismo con respecto a la contratación docente, el Artículo 104° de la Ley en mención, establece que al finalizar cada contrato a plazo determinado, el director general del IES o EES público emite un informe sobre la labor del docente para la renovación del contrato, conforme a lo dispuesto en el reglamento de la presente ley y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. No procede la renovación automática. La renovación continua no genera derechos de ingreso a la carrera pública del docente o derecho a la estabilidad laboral, ni limita o condiciona el carácter temporal de la contratación, ni genera derecho expectaticio alguno al contratado;

Que, según el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; asimismo, establece que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la DIRECTIVA N° 006 -2019-CG/INTEG, que aprueba la implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aplicable a las entidades del Estado señaladas en el artículo 3 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica;

Que, la Gerencia Regional de Educación La Libertad, en el marco de la Implementación del Sistema de Control Interno, ha identificado como producto priorizado la contratación oportuna de docentes en Escuelas e Institutos de Educación Superior no Universitaria, ante la existencia del riesgo de que, los estudiantes no cuenten con su docente en aula. En este sentido, es procedente aprobar la DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE "LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL E INFORMACIÓN DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN LA LIBERTAD";

Estando a lo informado por el Área de Personal según Informe N° 2126-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, a lo visado por la Dirección de Administración con Hoja de Envío N° 2197-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA, de la Sede Regional y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR y Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, que modifica el Organigrama Estructural del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, y de acuerdo a lo establecido por Decreto Legislativo N° 88, Ley N° 26549, D.S N° 009-2006-ED y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044 y el DS. N° 011-2012-ED;

SE RESUELVE:

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la DIRECTIVA N° 0003 -2020-GRLL-GGR/GRSE-OA denominada **"LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL E INFORMACIÓN DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN LA LIBERTAD"**, que forma parte en anexo a la presente resolución.*

***ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.*

***ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que el área de Cómputo e Informática publique la presente resolución en la página web de la Institución.*

***ARTICULO CUARTO: DISPONER**, que el Equipo de Resoluciones notifique la presente resolución al área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, a los Directores de los Institutos y Escuela de Educación Superior y demás interesados en modo y forma de Ley para su conocimiento y cumplimiento.*

REGIÓN LA LIBERTAD V°B° ADMINISTRACIÓN Gerencia Regional de Educación

REGIÓN LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNANDEZ
Gerente Regional de Educación

OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
OSR/PA-PER
P: 2197-2020
28.12.20

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD
Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines

REGIÓN LA LIBERTAD GRSE TRAMITE DOCUMENTARIO

Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

DIRECTIVA N° 0003-2020-GRLL-GGR/GRSE-OA

"LINEAMIENTOS PARA EL CONTROL E INFORMACIÓN DE PERMANENCIA DE LOS DOCENTES CONTRATADOS EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR"

1. *OBJETIVO:*

Establecer lineamientos para la permanencia de docentes contratados en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, fortaleciendo el planeamiento operativo, así como el control y manejo de información, que permita la contratación oportuna de docentes.

2. *FINALIDAD*

Identificar las mejores estrategias y precisiones para garantizar un adecuado servicio educativo en los institutos y escuela de educación superior en el ámbito de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, a través de la contratación oportuna de docentes, que permita minimizar el riesgo de planas docentes incompletas.

3. *ALCANCES*

Los lineamientos y disposiciones contenidas en la presente Directiva son de aplicación para todos los Institutos y Escuelas de educación Superior de la Gerencia Regional de Educación La Libertad

4. *BASE LEGAL*

4.1 Ley N° 30512 "Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
4.2 D.S N° 010-2017-MINEDU "Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
4.3 Resolución de Secretaria General N° 040-2017-MINEDU.
4.4 Resolución Ministerial N° 005-2018-MIEDU.
4.5 Resolución Vice Ministerial N° 005-2019-MINEDU.
4.6 Resolución Vice Ministerial N° 335-2019-MINEDU.
4.7 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
4.8 D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

5 *VIGENCIA*

La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

6 *RESPONSABILIDAD*

El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad el área de recursos humanos o quien haga sus veces, el equipo de Escalafón de la Gerencia Regional de Educación La Libertad y los Directores y Comité de Selección de los Institutos y Escuelas de educación superior.

7 *DISPOSICIONES ESPECIFICAS*

7.1 DRE/GRELL

7.1.1 Durante la primera semana de enero el equipo de escalafón de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, remitirá a la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces un cronograma detallado de los docentes que cesaran por límite de edad durante el año en curso.

7.1.2 El responsable de contratación docente, deberá cursar oficio a los institutos y escuelas de educación superior que tengan personal docente por cesar por límite de edad; invocándoles a iniciar oportunamente la convocatoria de la plaza vacante, un vez de notificados con la resolución de cese por límite de edad del docente.

7.1.3 El equipo de Escalafón deberá emitir informe de cese por límite de edad a la oficina de recursos humanos o quien haga sus veces, 30 días antes de la fecha límite de cese del docente.

7.1.4 El responsable de contratación docente, deberá emitir resolución de cese por límite de edad de manera prospectiva, en un plazo máximo de un día hábil de haber sido notificado con el informe del Equipo de Escalafón (numeral 7.1.3).

7.1.5 El equipo de Resoluciones es el responsable de notificar de manera física y/o virtual al Director del Instituto o Escuela de educación superior en un plazo no mayor a un día hábil con la resolución de cese por límite de edad del docente.

7.1.6 El responsable del sistema NEXUS, deberá emitir las resoluciones de contratación, dentro de los cinco (05) días hábiles de presentado el expediente de contratación.

7.2 DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

7.2.1 En el caso de plaza vacante de cese por límite de edad, una vez notificado con la resolución de cese (25 días antes de la fecha límite de cese del docente), el Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior deberá iniciar de manera inmediata el proceso de selección para la contratación docente; garantizando bajo responsabilidad que la continuidad del servicio educativo no se ve interrumpida por la ausencia del docente cesado.

7.2.2 El Director del instituto y/o Escuela de Educación Superior deberá exhortar a los docentes que en caso requieran hacer uso de la licencia sin goce de remuneraciones por un periodo mayor a 30 días, esta deberá realizarse de manera oportuna a fin de no afectar el servicio educativo.

7.2.3 El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior deberá prever oportunamente la contratación docente en el caso de plaza vacante de licencia por maternidad.

7.2.4 El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior deberá informar inmediatamente de manera física y virtual, al área de recursos humanos o a quien haga sus veces de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, la renuncia de un docente contratado, proponiendo como prioridad la contratación de acuerdo al cuadro de méritos del proceso de selección anterior, de acuerdo a la normatividad vigente.

7.2.5 El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior tiene la responsabilidad de registrar y guardar la información del cuadro de méritos de un proceso de contratación docente, esto con la finalidad de que sirva como información para la propuesta oportuna de una nueva contratación, de ser necesario.

7.2.6 El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior es el responsable de monitorear las acciones del Comité de Selección de contratación, velando por el cumplimiento de los plazos establecidos según cronograma y la elevación oportuna del expediente de contratación docente.

7.2.7 El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior es responsable de remitir de manera oportuna los informes y expedientes de los docentes ganadores de los procesos de contratación.

7.3 DE LA REMISION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

7.3.1 El Director del instituto y/o Escuela de educación superior deberá remitir de ser el caso, los expediente de contracción individualizados cada uno con la siguiente requisitos:

- *Informe del Comité de Selección de Contratación.*
- *Acta de adjudicación.*
- *Cuadro de Méritos.*
- *Declaraciones juradas.*
- *Curriculum vitae completo y documentado.*

7.3.2 La remisión de los expediente de contratación podrá realizar de manera física o través de mesa de partes virtual de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, debidamente escaneada y en formato PDF,

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 El Director del Instituto y/o Escuela de Educación Superior tiene la obligación, bajo responsabilidad, de prever y garantizar la continuidad del servicio educativo a través de la contratación docente oportuna.

8.2 La oficina de recursos humanos o quien haga sus veces de la Gerencia Regional de Educación La Libertad es la responsable de emitir los actos resolutivos oportunamente, a fin de cumplir con los tiempos que se establecen en los numerales 7.1.3 y 7.1.4 de la presente Directiva.